

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 08 de Septiembre del 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 000149-2017-GAD/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 0001925-2017-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de fecha 04 de Setiembre del 2017, el Informe N° 000241-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas, el Informe N° 000881-2017-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N° 0002334-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28411, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI);

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000195-2017-JN/ONPE, se aprueba la incorporación, al presupuesto de la ONPE, de la Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos que demanden las Elecciones Municipales Diciembre 2017;

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, mediante el Memorando N° 0001925-2017-GITE/ONPE la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, solicita el reembolso por mayor gasto efectuado en comisión de servicios a favor del señor **Manuel Iván Caldas Palacios** (Supervisor de Redes y Telecomunicaciones), quien se trasladó a la Ciudad de Huánuco y Centros Poblados del 13 al 17 de agosto de 2017 en comisión de servicios con motivo de realizar actividades de supervisión informática, en el Marco de las Elecciones Municipales Diciembre 2017.

Que, al respecto se ha revisado la documentación correspondiente verificando que al comisionado se le entregaron fondos por la específica de gasto 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), por el período del 13 al 17 de agosto de 2017. Sin embargo, su retorno se vio impedido, debido a que por mal tiempo la línea aérea LC Perú canceló el vuelo W41332 inicialmente programado para las 09:44 a.m. del día 17/08/2016. El que fue reprogramado para el día 19/08/2017 a horas 09:44 a.m.

En consecuencia, el comisionado ejecutó un mayor gasto de S/ 279.00 (Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad en la ciudad de Huánuco a la espera de abordar el vuelo de retorno hacia la ciudad de Lima. Estos gastos están sustentados con comprobantes de pago que se adjuntan al expediente y se detalla en el FM18-OGA/FIN. La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 2269 y C.P. 3072

Que, según Informe N° 000241-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso por mayor gasto al comisionado mencionado en el párrafo anterior por la específica de gasto 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 279.00 (Doscientos Setenta y Nueve 00/100 Soles)

Que, mediante Memorando N° 002334-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N° 000000850, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0118: Resultados Electorales Procesados, Computados y Gestionados, para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos, deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el reembolso a favor del señor **Manuel Iván Caldas Palacios** (Supervisor de Redes y Telecomunicaciones) por concepto de reembolso por mayor gasto en comisión de servicios por el monto de S/ 279.00 (Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a la específica de gasto 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 279.00 (Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2017, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0118: Resultados Electorales Procesados, Computados y Gestionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(EDL/avr)